

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **GILMA CECILIA SIERRA DE SOLARTE** en contra de **DIRECCION DE SANIDAD MILITAR - EJERCITO NACIONAL** bajo el radicado No. **2022-00360**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

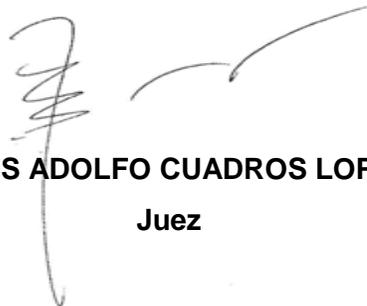
AUTO No. 906

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

<p>JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI</p>  <p>Hoy, 30 de agosto de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127</p>  <p>SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **LUZ ADRIANA CARMONA ECHEVERRY en representacion legal de SAMUEL RENDON CARMONA** en contra de **SECRETARIA DE EDUCACION NACIONAL Y OTROS** bajo el radicado No. **2022-00369**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.


SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 907

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

*Firma válida
providencia judicial*

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

<p>JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI</p>  <p>Hoy, 30 de agosto de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127</p> <p> SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria</p>
--

SS//2022-00369

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **ROSA DALIA RIASCOS DE CUERO** en contra de **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** bajo el radicado No. **2021-00305**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.


SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 908

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

El Juez,

*Firma válida
providencia judicial*
JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

<p>JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI</p> <p> Hoy, 30 de agosto de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127</p> <p> SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria</p>
--

SS//2021-00305

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **LUIS ALFREDO MORENO** en contra de **INPEC CALI** bajo el radicado No. **2021-00274**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 909

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

El Juez,

*Firma válida
providencia judicial*

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
 Hoy, 30 de agosto de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria

SS//2021-00274

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **LUIS ALFONSO DELGADO PAJA** en contra de **COLPENSIONES** bajo el radicado No. **2021-00296**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 910

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

El Juez,

Firma Juéida

providencia judicial

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
 Hoy, 30 de agosto de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria

SS//2021-00296

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **ANDERSON FABIAN BALANTA MURILLO** en contra de **INPEC CALI** bajo el radicado No. **2021-00313**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 911

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

El Juez,

Firma **LOPEZ**
Presidencia judicial
Juez

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI	
	Hoy, 30 de agosto de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127	
SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria	

SS//2021-00313

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **BRYHANA MARIA RIVAS TRUJILLO** en contra de **POLICIA NACIONAL** bajo el radicado No. **2021-00321**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 912

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

El Juez,

*Firma válida
providencia judicial*

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

<p>JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI</p>  <p>Hoy, 30 de agosto de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127</p>  <p>SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria</p>
--

SS//2021-00321

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **SONIA VINASCO DELGADO** en contra de **COLPENSIONES Y OTROS** bajo el radicado No. **2021-00344**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 913

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

El Juez,

*Firma válida
providencia judicial*

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
 Hoy, 30 de agosto de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria

SS//2021-00344

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **CLARA EULALIA DEL SOCORRO GUEVARA PUNTES** en contra de **FOMAG** bajo el radicado No. **2021-00326**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 914

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

El Juez,

*Firma válida
providencia judicial*

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

<p>JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI</p>  <p>Hoy, 30 de agosto de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127</p>  <p>SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria</p>
--

SS//2021-00326

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **TEODOLINDA BELLO MARTINEZ** en contra de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** bajo el radicado No. **2021-00348**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 915

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

El Juez,

*Firma válida
providencia judicial*

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

<p>JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI</p>  <p>Hoy, 30 de agosto de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127</p>  <p>SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria</p>
--

SS//2021-00348

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **JOSE ANTONIO ARIAS LONDOÑO** en contra de **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** bajo el radicado No. **2021-00336**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 916

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

El Juez,

*Firma válida
providencia judicial*

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

SS//2021-00336

<p>JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI</p>  <p>Hoy, 30 de agosto de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127</p>  <p>SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **MARIA JHOANY ZARTA OSPINA** en contra de **EPS SURAMERICANA Y OTROS** bajo el radicado No. **2021-00362**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 917

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

El Juez,

*Firma válida
providencia judicial*

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
 Hoy, 30 de agosto de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria

SS//2021-00362

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **MARIA ELENA ALZATE SERRANO** en contra de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. E.P.S.** bajo el radicado No. **2021-00380**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 918

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

El Juez,

*Firma válida
providencia judicial*

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

<p>JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI</p>  <p>Hoy, 30 de agosto de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127</p>  <p>SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria</p>
--

SS//2021-00380

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **MARIA CONSTANZA MORALES RUIZ** en contra de **COLPENSIONES** bajo el radicado No. **2021-00390**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 919

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

El Juez,

*Firma válida
providencia judicial*

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
 Hoy, 30 de agosto de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria

SS//2021-00390

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **MARIA ARMIDIE BARON SANCHEZ** en contra de **ICBF** bajo el radicado No. **2021-00414**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.


SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 920

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

El Juez,

Firma válida
providencia judicial
JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

SS//2021-00414

<p>JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI</p> <p> Hoy, 30 de agosto de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127</p> <p> SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **NOHE EFRAIN RIVERA FERNANDEZ** en contra de **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** bajo el radicado No. **2021-00383**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 921

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

El Juez,

*Firma válida
providencia judicial*

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
 Hoy, 30 de agosto de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria

SS//2021-00383

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **WILMER ALEXANDER CASTRO MACHADO Y OTROS** en contra de **COJAM JAMUNDI Y OTROS** bajo el radicado No. **2021-00372**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 922

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

El Juez,

Firma válida
providencia judicial

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

<p>JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI</p>  <p>Hoy, 30 de agosto de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127</p>  <p>SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria</p>
--

SS//2021-00372

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso ejecutivo se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas, en virtud de lo dispuesto por el HTS mediante providencia del 31 de marzo de 2023, por no haber prosperado el recurso de apelación. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 2da instancia cargo de la parte Ejecutante y en favor de la parte ejecutada Colpensiones.....\$ **500.000**

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

SON: QUINIENTO MIL PESOS MCTE.


SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 2624

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023

REF: EJECUTIVO

EJECUTANTE: ÁNGELA MARÍA URBANO ASPRILLA, YENIFER ANDREA SANCLEMENTE URBANO y ÁNGELA KATERINE SANCLEMENTE URBANO

EJECUTADO: COLPENSIONES

RAD: 760013105007-2018-00161-00

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor **\$500.000**, con cargo a la parte Ejecutante ÁNGELA MARÍA URBANO ASPRILLA, YENIFER ANDREA SANCLEMENTE URBANO y ÁNGELA KATERINE SANCLEMENTE URBANO y a favor de la parte demandada COLPENSIONES.

DISPONE

APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

Spic/

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE
Hoy 30/AGOSTO /2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127
 SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c38e75796aa7a184aa6e78165c5799f920c9c69d78ec406340393e79e328367**

Documento generado en 29/08/2023 04:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso ejecutivo a continuación
Demandante: **Ángela María Urbano Asprilla, Yenifer
Andrea Sanclemente Urbano Y Ángela Katerine
Sanclemente Urbano**
Demandado: Colpensiones
Radicación: 760013105007-2018-00161-00.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023


SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 2625

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023

Obra memorial suscrito por la mandataria judicial de la parte demandante, a través del cual solicita la entrega del depósito judicial por valor de \$ 9.289.374 y se continúe con el trámite de liquidación de costas fijadas por el H. Tribunal Superior de Cali en la suma de \$500.000 a cargo de las ejecutantes. -archivo 09 del expediente digital-

Teniendo en cuenta lo anterior, consultado el módulo de depósitos judiciales no se encontró consignada la suma señalada por la mandataria judicial, y tampoco otro valor en señal de pago de la obligación a cargo de Colpensiones, de conformidad a lo señalado por este despacho mediante auto No. 2170 del 1 de agosto de 2018 -fl. 388 del archivo 01 del expediente digital- Salvo, el título judicial que se muestra en la siguiente imagen, el cual le fue ordenado y cancelado a la memorialista el 6 de junio de 2018 – fl. 346 y 350 del archivo 01 del expediente digital-



NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 29234227 Nombre ANGELA MARIA URBANO ASPRILLA Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002185625	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	23/03/2018	06/06/2018	\$ 15.507.183,00

Total Valor \$ 15.507.183,00

Así las cosas, este juzgado procederá a realizar la liquidación de costas conforme lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Cali -archivo 16 cuaderno del Tribunal- .y como se encuentra pendiente de enviar la comunicación respecto de las medidas cautelares decretadas mediante auto N. 1187 del 8 de mayo de 2018, este despacho actualizará el oficio elaborado y no tramitado en virtud del recurso de alzada formulado por la demandante, con el fin de continuar con el trámite de la presente ejecución.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR LA ENTREGA de la suma de \$ **9.289.374** a la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ACTUALIZAR Y REMITIR el oficio de embargo de las medidas cautelares decretadas a las entidades bancarias pertinentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Referencia: Proceso ejecutivo a continuación
Demandante: **Ángela María Urbano Asprilla, Yenifer
Andrea Sanclemente Urbano Y Ángela Katerine
Sanclemente Urbano**
Demandado: Colpensiones
Radicación: 760013105007-2018-00161-00.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

Spic/
Rad. 007-2018-00161-00



Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95888fe4c70f5b3e34cfbaf02060aac42f5abe66356404e44c49c5ece21e1c8b**
Documento generado en 29/08/2023 04:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023


SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1002

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la demandada Colpensiones ha constituido en la cuenta judicial de este despacho el título No. 469030002960351 por \$ 2.500.000,00 por la condena a ella impuesta por concepto de costas, es procedente ordenar su entrega a la apoderada judicial de la demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir -fl. 2 del archivo 03 del expediente digital - como quiera que no existe restricción para su pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte a las partes, que conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 469030002960351 por \$ 2.500.000,00 a la abogada Anny Julieth Moreno Bobadilla identificada con C.C. 31.644.807 y T. P No. 128.416. del C.S de la J., en calidad de apoderada judicial de la demandante y quien cuenta con la facultad para recibir.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago de los referidos títulos se realizará a través del portal transaccional del aplicativo del Banco Agrario una vez sea verificado por parte del Juzgado que el beneficiario cumple con las directrices del mencionado Acuerdo y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

Spic/
Rad. 007-2022-00092-00

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE
Hoy 30/AGOSTO /2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb0265290450ec0954464802e9aa41bc1bb86a27975c0ddf00b9ce96f83f04c**

Documento generado en 29/08/2023 04:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso ejecutivo a continuación:
Ejecutante: Leonel Antonio Restrepo
Ejecutado: Colpensiones
Radicación:760013105007-2023-00039-00

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso informándole que existe memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 2626

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023

Observa el despacho que la mandataria judicial de la parte ejecutante solicita se decrete medida cautelar en contra de la ejecutada respecto de los bienes que esta posee en las entidades BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE y/o BANCO DAVIVIENDA al banco BBVA -*Archivo 20 del expediente digital*-.

En virtud de lo anterior, revisadas las diligencias, este despacho no accederá a lo solicitado por cuanto dicha medida ya fue ordenada a través del auto N. 562 del 22 de febrero de 2023 -*fl. 2 archivo 04 del expediente digital*, y en cuenta de ello se libró el oficio No. 1522 del 14 de agosto de 2023, comunicando la medida, toda vez que esto último se encontraba supeditado a la firmeza de los autos de liquidación del crédito y costas de esta ejecución tal como fue dispuesto en el auto de mandamiento de pago, y como quiera que se lo atinente la liquidación del crédito se resolvió hasta dicha calenda, por ello no se habían librado las comunicaciones de la medida cautelar con anterioridad.

Por lo señalado, se remitirá a la memorialista a lo resuelto con anterioridad y se negará la medida de embargo solicitada.

En virtud de lo considerado este Juzgado, **DISPONE**

PRIMERO: ABSTENERSE de dar **TRAMITE** a la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: REMITIR a la memorialista a lo resuelto con anterioridad.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

Spic/

Rad. 007-2023-00039-00

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI - VALLE
Hoy 30/AGOSTO/2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127
SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d095a86e3576958218220e44859ee9a38d46d7f857128ee4702838838d22e6**

Documento generado en 29/08/2023 04:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez va el presente proceso ejecutivo laboral informándole que en el mismo obra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer. Pasa para lo pertinente.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2628

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023

En archivo que milita en el orden No. 34 del expediente digital, el apoderado judicial de la parte ejecutante Dr. Jaime Andres Echeverry Ramirez sustituye el poder a él conferido a la abogada Ana Lily Ramirez Tarazona identificada con C.C. N. 30.303.460 portadora de la T.P. 318.634 expedida por el C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder inicialmente a él conferido, el cual ha sido presentado en legal forma y por ello se reconocerá personería para actuar.

Igualmente, la parte ejecutante aporta al presente proceso la Adjudicación en Sucesión realizada mediante Escritura Pública No. Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho (2648) con fecha del 16 de junio del 2023 de la Notaria Octava de Circulo de Cali, en la cual se reconoce la calidad de herederos y sucesores procesales a los señores Jairo Muñoz Mercado, Alba Eunice Muñoz Mercado y Edison Muñoz Mercado, de condiciones civiles ya conocidas en este trámite -fl. 5 a 92 del archivo 35 del expediente digital-, circunstancia que se pondrá en conocimiento de la parte demandada Colpensiones.

Por otro lado, obra escrito de la entidad bancaria OCCIDENTE en el que informa que “se embargaron los saldos que a la fecha de recepción del oficio poseía el cliente cubriendo el 100% de la medida de embargo” -archivo 39 del expediente digital-, como consecuencia de la medida cautelar decretada en el presente proceso, por lo cual es pertinente traer a colación lo dispuesto en el art. 447 del CGP, que en lo pertinente dispone: “cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación de crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado” (subrayado fuera de texto), ante lo cual, teniendo en cuenta que a la fecha están ejecutoriados los autos que aprobaron la liquidación del crédito y de las costas del presente proceso, y atención a lo manifestado por la entidad bancaria de que de acuerdo al art. 594 del CGP, “las sumas de dinero retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordena”, este despacho habrá de ordenar la terminación del presente proceso, y una vez materializada la consignación de los recursos en la cuenta judicial de este despacho se pronunciará sobre el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas, y cuando estas actuaciones sean puestas en conocimiento de la entidad bancaria, y los dineros aludidos se pongan a disposición del presente Juzgado, se procederá a la entrega de los mismos a través de su apoderada judicial quien cuenta con la facultad para recibir -fl. 90 al 101 del archivo N. 01 y fl. 3 del archivo 34 del expediente digitalizado-.

Se debe advertir a las partes, que conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario **cuando hayan sido puestos a disposición de este Juzgado los dineros que fueron congelados por parte del Banco Occidente** y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

Por último, atendiendo lo dispuesto en el precitado acuerdo y lo reiterado en la CIRCULAR PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, que señala: “... sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables...” se requerirá a la parte demandante para que

Referencia: Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario
Ejecutante: Jairo Muñoz Mercado y Otros en calidad de sucesores procesales de Aurelino Muñoz (q.e.p.d.)
Ejecutado: Colpensiones
Radicado 760013105007-2023-00143-00.

allegue certificación de la cuenta bancaria en la cual se realizará el “abono a cuenta”, por cuanto la suma reclamada es superior a los quince (15) smlmv.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **DISPONE**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso, de conformidad y por las razones expuestas en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: UNA VEZ puesto a disposición en la cuenta de este despacho, el título judicial por valor de **\$392.172.092**, respecto de los dineros congelados, **PROCÉDASE** a la elaboración de la correspondiente orden de pago a favor de la abogada **Ana Lily Ramirez Tarazona**, identificada con la CC. No. 30.303.460 y TP No. 318.634, quien cuenta con la facultad para recibir, en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante --fl. 90 al 101 del archivo N. 01 y fl. 3 del archivo 34 del expediente digitalizado).

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la entidad bancaria OCCIDENTE, remitiéndole copia del presente auto, a fin de que proceda con lo de su cargo, esto es, poniendo a disposición de manera inmediata de la cuenta de este juzgado, la suma retenida por valor de **\$392.172.092** una vez ejecutoriado el presente auto, informando de ello a la entidad bancaria.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante, para que aporte al proceso, certificación bancaria actualizada de la entidad donde se realizará el abono a cuenta de la suma referida en el numeral anterior, por las consideraciones expuestas.

QUINTO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de **COLPENSIONES**, la Adjudicación en Sucesión realizada mediante Escritura Pública No. Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho (2648) con fecha del 16 de junio del 2023 de la Notaria Octava de Circulo de Cali, en la cual se reconoce la calidad de herederos y sucesores procesales a los señores demandantes Jairo Muñoz Mercado, Alba Eunice Muñoz Mercado y Edison Muñoz Mercado.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la abogada Ana Lily Ramirez Tarazona identificada con C.C. N. 30.303.460 portadora de la T.P. 318.634 expedida por el C.S. de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder a ella sustituido, el cual ha sido presentado en legal forma.

SEPTIMO: Surtido todo lo anterior, **PROCÉDASE** al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

OCTAVO: UNA VEZ puesto a disposición en la cuenta judicial de este despacho, los dineros congelados, se comunicará el levantamiento de las medidas ejecutivas que se hubieren decretado, si fuere procedente, para lo cual se libran los oficios correspondientes, una vez se encuentre en firme el presente auto y se haya realizado el pago efectivo de los dineros congelados a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRONICA)
JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

Spic/ 007-2023-0143-00

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI - VALLE
Hoy 30/AGOSTO/2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 127

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ee3ce39e16f50fb9eec649fb32a3a7ad0fc542152108738d19e448988ba056**

Documento generado en 29/08/2023 04:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo a continuación de ordinario
Ejecutante: Benelider Chica Marín
Ejecutado: Exela Servicios Temporales y otro
Radicación: 7600131050072023-00286-00

INFORME DE SECRETARIA. Al despacho del señor Juez memorial suscrito por la parte ejecutada donde solicita la entrega de remanentes pendiente de resolver. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.


SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1001

Santiago de Cali, 29 de agosto del año 2.023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, obra memorial suscrito por la parte demandada donde solicita la entrega de los remanentes existentes en el presente proceso -archivo 42, 46, 47, 51, 57 y 58 del expediente digital-

Al revisar la cuenta judicial del despacho en consideración a lo anterior, se observa que en virtud a la medida cautelar ordenada en el presente trámite, fueron consignados los siguientes títulos:

No.	Fecha de constitución	Valor	Nombre consignante		Nit consignante
469030002956807	4/08/2023	\$ 75.000.000,00	COMPAIA INTEGRAL DI	TRANSPORTES SAS	9004224198
469030002958026	8/08/2023	\$ 52.880.000,00	COMPAIA INTEGRAL DI	TRANSPORTES SAS	9004224198
469030002958027	8/08/2023	\$ 7.800.000,00	EXELASERVICIOS	TEMPORALESSA	9004450843
469030002960569	11/08/2023	\$ 75.000.000,00	EXELASERVICIOS	TEMPORALESSA	9004450843

Teniendo en cuenta lo anterior, revisadas las actuaciones surtidas en el presente trámite, se advierte que mediante auto No. 2357 del 8 de agosto del presente año la obligación se encuentra cancelada en su totalidad, se ordenó el archivo del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares -*Archivo 24 expediente digital*-, por lo tanto, es procedente ordenar la devolución de los remanentes a las ejecutadas en la forma en que fueron depositados.

Igualmente se advierte a las partes, que la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario, una vez ejecutoriada la presente actuación y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

En Consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA de los títulos

No.	Fecha de constitución	Valor	Nombre consignante		Nit consignante
469030002956807	4/08/2023	\$ 75.000.000,00	COMPAIA INTEGRAL DI	TRANSPORTES SAS	9004224198
469030002958026	8/08/2023	\$ 52.880.000,00	COMPAIA INTEGRAL DI	TRANSPORTES SAS	9004224198

a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia a la COMPAÑIA INTEGRAL DE TRANSPORTES SAS con Nit. 900422419 a través de **ABONO A CUENTA**-archivo 46 y 58 del expediente digital-

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA de los títulos

No.	Fecha de constitución	Valor	Nombre consignante		Nit consignante
469030002958027	8/08/2023	\$ 7.800.000,00	EXELASERVICIOS	TEMPORALESSA	9004450843
469030002960569	11/08/2023	\$ 75.000.000,00	EXELASERVICIOS	TEMPORALESSA	9004450843

a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia a la EXELA SERVICIOS TEMPORALES SA con Nit. 9004450843 a través de **ABONO A CUENTA**-archivo 42, 47, 51 del expediente digital-

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago del referido título se realizará a través del portal transaccional del aplicativo del Banco Agrario y una vez realizada se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario. RESUELTO lo anterior devuélvanse las diligencias al archivo.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

Spic/

Rad. 007-2023-00286-00



Firmado Por:

Jesus Adolfo Cuadros Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c024a6eedeba002a276d4f7b54e59461c26f1fcc66a7a4e299ed2e76d86f5d2**

Documento generado en 29/08/2023 04:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>